*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 27 de agosto de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 7285/7287 vta., teniendo en cuenta la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577); y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6°, incs. b, c, y d; 14 y concordantes de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del Dr. Eduardo H. Bender y contadora Patricia A. Matteo, en la suma de tres mil pesos ($ 3.000), y en la de mil pesos ($ 1.000), respectivamente.

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que —en su caso— deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

